



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126 -2012-OSINFOR

Lima, 20 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, señala que es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo citado en el considerando precedente, establece que es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

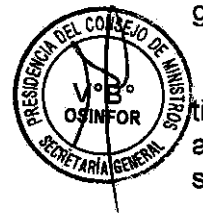
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece como principio orientador de la actividad forestal y de fauna silvestre, la participación del sector empresarial, los gobiernos locales y regionales, y de la ciudadanía en general, en la toma de decisiones, el financiamiento, la fiscalización y en los beneficios de la actividad, de manera descentralizada;

Que, la publicación de proyectos de normas se encuentra enmarcada como uno de los mecanismos de participación en la fiscalización ambiental, conforme lo establece el artículo 35° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, sus Direcciones de Línea han formulado el Proyecto de Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, el Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables y la Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y



Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ, propuestas normativas que requieren ser pre-publicadas y puestas en consideración de la ciudadanía antes de su aprobación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias; Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRE-PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

Disponer la pre-publicación en el portal electrónico institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, www.osinfor.gob.pe, de las siguientes propuestas normativas que se detallan a continuación:

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Único.
- Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables.
- Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECEPCIÓN DE APORTES

La recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias a los proyectos normativos señalados en el artículo primero de la presente Resolución Presidencial, se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1. Aportes por escrito.-

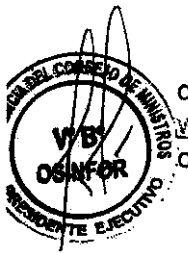
Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la institución ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2. Aportes en línea.-

Por este mecanismo los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico aportes@osinfor.gob.pe

2.3. Talleres participativos.-

Se desarrollarán siete (07) talleres participativos descentralizados dirigidos a ciudadanos o actores con interés directo o indirecto en la materia desarrollada en las





propuestas normativas; estos talleres se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

Fechas	Lugar
Del 28 al 29 de noviembre del 2012	Tingo María
Del 03 al 04 de diciembre del 2012	Chiclayo
Del 03 al 05 de diciembre del 2012	Loreto y Madre de Dios
Del 10 al 12 de diciembre del 2012	Pucallpa, Tarapoto y la Merced

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR